# CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN VITORIA-GASTEIZ

*Informe de revisión de aspectos formales y de cumplimiento de la legalidad en la gestión presupuestaria, en la contratación, en la concesión de subvenciones, en la contratación de personal y en la gestión de los ingresos en el ejercicio 2015*

BETEAN
AUDITORÍA

## *2015KO EKITALDIAN LEGERIA BETETZEAREN TXOSTENA*

## *INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN EL EJERCICIO 2015*

*Finantza eta Aurrekontu zuzendari jaunari. Arabako Foru Aldundia:*

*Al Ilmo. Sr. Director de Finanzas y Presupuestos. Diputación Foral de Álava:*

*1. Kontu-ikuskapena egin dugu, VITORIA-GASTEIZKO URRUTIKO HEZKUNTZARAKO UNIBERTSITATE NAZIONALAREN IKASTEGI ELKARTUAK (Ikastegiak) 2015ko abenduaren 31n amaitutako ekitaldian funts publikoak kudeatzen legeria bete duen aztertzeko. Sektore publikoko kontu-ikuskapeneko arauen arabera egin dugu gure lana, eta, horrenbestez, hautaprobak egin ditugu, besteak beste, aplikatzekoa den araudiaren funtsezko alderdiak bete diren egiaztatzeko ezarritako helburuak erdiesteko beharrezkotzat jo diren laginen gainean.*

*1. Hemos realizado una auditoría del cumplimiento de la legalidad en la gestión de fondos públicos del CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN VITORIA-GASTEIZ (el Centro), durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, y nuestro trabajo ha sido efectuado de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y, en consecuencia, ha incluido la realización de pruebas selectivas sobre muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos relevantes de la normativa aplicable.*

*2. Ikastegiak ez die jarraitu sektore publikoko kontratazio-arauetan aurreikusitako prozedurei 30.769,80 eurora iristen diren gastuak esleitzean.*

*2. El Centro no ha seguido los procedimientos previstos en las normas de contratación del sector público en la adjudicación de gastos que ascienden a 30.769,80 euros.*

*3. Gure iritzian, aurreko 2. paragrafoan adierazitako ez-betetzea alde batera utzita, VITORIA-GASTEIZKO URRUTIKO HEZKUNTZARAKO UNIBERTSITATE NAZIONALAREN IKASTEGI ELKARTUAK aplikatzekoa den araudiaren arabera kudeatu ditu funts publikoak, oro har, 2015ko abenduaren 31n amaitutako ekitaldian.*

*3. En nuestra opinión, excepto por el incumplimiento que se indica en el párrafo 2 anterior, la gestión de fondos públicos realizada por el CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN VITORIA-GASTEIZ durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015 se ha realizado de forma generalizada de conformidad con la normativa aplicable.*

**Betean Auditoría, S.L.P.**

José Ignacio Miguel Salvador

2016ko ekainaren 17a / 17 de junio de 2016

Betean Auditoría, S.L.P. - Registro Mercantil de Vizcaya - Tomo 3920 del Libro de Sociedades 0 - Folio 196 - Hoja BI-26088, C.I.F.: B-95977433

## 1- ASPECTOS FORMALES Y DE CUMPLIMIENTO EN LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Hemos revisado el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de gestión presupuestaria por parte del Centro Asociado de la Universidad de Educación a Distancia de Vitoria- Gasteiz, (en adelante, el Centro), durante el ejercicio 2015.

*Normativa reguladora*

Con fecha 10 de septiembre de 2003, se firma convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el mantenimiento del Centro Asociado de Vitoria-Gasteiz, en el que se recoge que dicha entidad tendrá carácter público.

En la Memoria del Centro (Nota 2 "Bases de Presentación de las Cuentas Anuales, punto 2° "Principios Contables") se alude a que los principios contables aplicados son los que rigen en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril. Además, es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria que regula, entre otros aspectos, el régimen de las modificaciones presupuestarias del ejercicio, la ejecución, liquidación y prórroga de los presupuestos.

*Objetivos y alcance del trabajo*

Para revisar el cumplimiento de la legalidad en materia de gestión presupuestaria hemos realizado los siguientes trabajos obteniendo los resultados y conclusiones que a continuación se detallan:

### Fase de aprobación del presupuesto

La Ley 47/2003 en su título II, contempla el ciclo presupuestario al completo, partiendo de la propia definición de presupuesto, estructura, y contenido, hasta el proceso de elaboración y aprobación, así como el régimen de modificación de créditos, ejecución, liquidación y prórroga de los presupuestos.

Hemos revisado el anteproyecto al presupuesto elaborado por el Centro, y hemos podido verificar que en el mismo se adjuntan todos los documentos y anexos legalmente exigidos. La aprobación del presupuesto para el ejercicio 2015, se realiza con fecha 11 de enero de 2015.

Adicionalmente, hemos comprobado que las cifras de presupuesto aprobadas se corresponden con las recogidas en concepto de presupuesto inicial dentro de los importes de la liquidación 2015.

Por otro lado, observamos que se ha aprobado un presupuesto equilibrado, ya que los ingresos corrientes financian los gastos corrientes. Este hecho se mantiene en las cifras del presupuesto definitivo.

Asimismo, el Centro ha cumplido con la Ley de Estabilidad Presupuestaria a nivel de presupuesto inicial.

**Fase de ejecución del presupuesto**

Hemos podido verificar que durante la fase de ejecución del presupuesto, el Centro ha mantenido una situación de equilibrio presupuestario.

Por otro lado, hemos analizado la totalidad de los expedientes de modificación de créditos celebrados durante el ejercicio, y hemos podido verificar la correcta tramitación, registro y contabilización de los mismos. Además, en todos los casos han sido aprobados por el órgano competente en fecha y forma, acogiéndose de esta manera a lo dispuesto en el capítulo cuarto de Ley 47/2003.

**Fase de liquidación del presupuesto**

Con respecto a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, cabe señalar que el expediente de liquidación que se ha preparado por parte del Centro, contiene toda la documentación necesaria y suficiente para la aprobación del mismo.

***Resultado***

En los procedimientos de elaboración, aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 analizados, el resultado ha sido satisfactorio, ya que hemos podido verificar que el Centro cumple razonablemente con la normativa legal que regula su actividad en el ámbito presupuestario.

## 2. ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS

*Normativa reguladora*

El Centro Asociado de la UNED, según se recoge en sus propios Estatutos, se regula bajo la figura de un Consorcio Universitario.

El Patronato del Consorcio está integrado por la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, el Gobierno Vasco y la UNED. Por ello, a efectos de la normativa aplicable a la contratación administrativa, el Consorcio tiene la consideración de Poder Adjudicador y Administración Pública, y es de aplicación a su actividad contractual el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

***Objetivos y alcance del trabajo***

Analizar las contrataciones y procedimientos de adjudicación realizados por parte del Centro durante el ejercicio 2015.

- ***Licitaciones del ejercicio 2015***

Durante el ejercicio 2015, no se ha licitado ningún gasto. Para verificar si se debería haber promovido licitación para contratar algún gasto, hemos analizado el gasto acumulado por tercero. Los gastos acumulados por tercero que superan los 18.000 euros son los siguientes:

| Tercero | Importe – IVA incluido (euros) |
|---|---|
| Giroa, Sociedad Unipersonal | 30.769,80 |
| Iberdrola, S.A. | 23.164,69 |
| **Total** | **53.934,49** |

Tras analizar los gastos imputados a Giroa, Sociedad Unipersonal, hemos verificado que existe un fraccionamiento indebido, ya que el gasto acumulado se corresponde con la prestación de

servicios homogéneos (gestión de la energía térmica para la calefacción y el mantenimiento de la caldera). Además, no nos consta que haya existido un procedimiento de licitación ni que se haya formalizado ningún contrato entre el Centro y la citada empresa.

En el caso del suministro eléctrico, es la Diputación Foral de Álava quien tiene el contrato y la que repercute al Centro el coste de las facturas emitidas por Iberdrola. Esta situación debería regularizarse.

***Resultados***

Del análisis realizado verificamos el incumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación por parte del Centro Asociado de la UNED de Vitoria-Gasteiz, en la adjudicación de gastos que ascienden a 30.770 euros.

En cuanto al Perfil de Contratante, a pesar de que en el presente ejercicio no haya habido ningún anuncio susceptible de ser publicado, los documentos de los procedimientos de adjudicación que se vayan a publicar en el futuro en el Perfil deben estar firmados electrónicamente. En este sentido, nos consta que el Centro dispone de un certificado de firma electrónica, por lo que se cumple con lo establecido en la Disposición Adicional 16ª del TRLCSP.

Asimismo, el Perfil de Contratante del Centro dispone de sellos de tiempo que garantizan fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluye en el mismo, tal y como exige el artículo 53 del TRLCSP.

## 3. ASPECTOS FORMALES Y DE CUMPLIMIENTO EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

*Normativa reguladora*

La concesión de subvenciones viene regulada por los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Alcance del trabajo y resultado*

Durante el transcurso de nuestro trabajo hemos podido verificar que no se ha llevado a cabo la concesión de subvenciones por parte del Centro.

## 4. ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD EN LA GESTIÓN DE PERSONAL

Hemos revisado el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de gestión de personal por parte del Centro, durante el ejercicio 2015, mediante la verificación de los procedimientos aplicados.

***Normativa reguladora***

De acuerdo con los Estatutos del Centro Asociado de la UNED de Vitoria, existen tres categorías de personal trabajando en las instalaciones del Centro.

En primer lugar, en el artículo 19.1 se indica que el Director será nombrado por el Rector de la UNED a propuesta del Patronato. También se dice que la selección del mismo se efectuará mediante convocatoria pública por el Rectorado, en el que habrá de valorarse la vinculación del candidato al Centro y a su entorno.

En segundo lugar, en el artículo 25.2 se dice del personal administrativo y de servicios que su vinculación con el Centro tendrá carácter laboral y su selección se realizará con arreglo a la legislación vigente y con respeto a los principios de mérito, igualdad y capacidad.

En tercer lugar, en el artículo 30 de los Estatutos se indica que la vinculación de los Profesores-Tutores con el Centro Asociado será la establecida en la legislación vigente (RD 2005/1986, de 25 de septiembre).

Además, como hemos indicado anteriormente, el Centro Asociado de la UNED tiene la consideración de Entidad Publica. Es por ello que le son de aplicación las normas en las que se regula el régimen legal de los empleados públicos. Por un lado, habría que tener en cuenta la normativa del Estado, como, por ejemplo, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del

Empleado Público[1]. Y por otro, habría que someterse a la normativa autonómica, por ejemplo, a la Ley 6/1989.

En general, y para los contratos descritos, las normas aplicables indican básicamente que la selección de los empleados públicos debe realizarse atendiendo a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito y capacidad, publicidad, transparencia en la gestión del proceso y en el funcionamiento de los órganos de selección.

Por otro lado, según el apartado segundo del artículo 58 de Reglamento marco de organización y funcionamiento de los centros asociados, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2011, el Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo que recoja las funciones y puestos necesarios para el desempeño de éstas. No obstante, la UNED no dispone de dicha relación.

***Alcance del trabajo***

Para el ejercicio 2015, hemos realizado un trabajo de análisis del personal a cargo del Centro, a partir del cual se obtienen las conclusiones expuestas a continuación:

***Personal de Administración y Servicios***

El Centro cuenta con un total de cuatro trabajadores que tienen carácter de Personal de Administración y Servicios, sobre los que hemos verificado que durante el presente ejercicio 2015 no se han producido ni altas, ni bajas.

***Profesores – Tutores***

La relación entre este tipo de personal y el Centro se determina en el Real Decreto 2005/1986, de 25 de septiembre, por el que se establece el régimen de la función tutorial en los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

[1] La Ley 7/2007, 12 abril, fue derogada por el apartado 1 de la disposición derogatoria única del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público («B.O.E.» 31 octubre), el 1 de noviembre de 2015.

El Real Decreto 2005/1986 establece, en su artículo 7.1, que la selección de los profesores-tutores se realizará mediante concurso público, de acuerdo con las Directrices que, con carácter general, dicte el Consejo de Gobierno de esta Universidad.

El artículo 138 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, establece que el Rector nombrará, a propuesta del Patronato, Junta Rectora u órgano colegiado de gobierno equivalente, a los profesores-tutores seleccionados mediante convocatoria pública realizada por dichos órganos y resuelta por una comisión integrada por miembros del departamento del centro asociado correspondiente.

Además, desde el 23 de mayo de 2011, está vigente un Reglamento de selección del profesorado-tutor de la UNED, de concesión y revocación de la venia docendi y vinculación de los centros asociados, aprobado por el Consejo de Gobierno celebrado el 4 de mayo de 2011. Este reglamento corrobora lo expresado en los Estatutos y recoge de manera detallada el proceso de selección de los profesores-tutores (del artículo 4 al 11).

Durante el presente ejercicio 2015, se han producido 2 bajas temporales de Profesores-Tutores que se han cubierto con 2 Profesores- Tutores sustitutos. Además, se ha cubierto una nueva plaza de tutor para el Grado en Psicología. Por lo tanto, el número total de Profesores-Tutores se ha incrementado en uno con respecto al del ejercicio 2014 y es de 59.

***Personal Directivo***

Del análisis de lo señalado en los Estatutos del Centro, así como en el artículo 134 del Estatuto de la UNED, los Directores serán nombrados por el Rector a propuesta del Patronato u órgano equivalente. Asimismo, en el artículo 135 del Estatuto de la Universidad, se recoge que el Secretario del Centro Asociado será nombrado por el Director.

El Centro cuenta con cuatro personas que forman parte del denominado Personal Directivo, entre las que se encuentran la Directora, el Secretario y dos Coordinadores.

La relación con la Directora no tiene carácter laboral ordinario (es un contrato de alta dirección), y sus condiciones las establece el Patronato.

Según el art. 27 del Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2011, el Patronato, la Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, es quien debe fijar las condiciones económicas y de relación contractual entre *la Secretaria* y el Centro Asociado.

La persona que ejerce las funciones de Secretario del Centro, tiene en propiedad una plaza de Profesor-tutor, a la que acumula las tareas relativas a dicho puesto.

En cuanto a los Coordinadores, a pesar de pertenecer al Personal Directivo, son Profesores-Tutores y les es de aplicación todo lo expuesto en el apartado anterior como Personal Docente.

***Salarios***

En el caso del Personal de Administración y Servicios, al no tener convenio colectivo propio, este personal se equipara al de Administración y Servicios de la Universidad del País Vasco (UPV-EHU), aplicándoseles el mismo convenio. Respecto a los cambios en los salarios, suelen recibir informes de la UPV en los que les comunican los cambios aplicables.

En este ejercicio no se han aplicado subidas salariales, ya que la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, dispone que en 2015 no se experimente ningún incremento de las cuantías de las retribuciones y de la masa salarial del personal del sector público.

Sin embargo, el Presupuesto aprobado por el Centro para el ejercicio 2015, contempla la devolución del 24,04% de la paga extraordinaria no percibida en el ejercicio 2012 por el Personal de Administración y Servicios y por la Dirección del Centro, en aplicación de lo establecido en la Ley 36/2014, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Adicionalmente, y atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 12/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas de empleo público y de estímulo de la economía, el Centro ha llevado a cabo de devolución del 26,23% de la mencionada paga extraordinaria al Personal de Administración y Servicios y a la Dirección del Centro.

La suma de ambas devoluciones, asciende a un total de 7.055,16 euros.

En cuanto a los Profesores-Tutores, sus retribuciones se han mantenido sin variación con respecto al ejercicio 2014.

***Resultado***

Durante el ejercicio 2015, el Centro no ha realizado contratación alguna de personal de carácter de Personal de Administración y Servicios.

Entendemos que en caso de llevarse a cabo la contratación de nuevo personal, debería adoptarse un acuerdo entre las partes que participan en el Centro Asociado (la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Gobierno Vasco), para determinar la manera adecuada de proceder.

Por otro lado, en lo referente a los posibles incrementos de las retribuciones salariales, en nuestra opinión, debería realizarse en base a un acuerdo tomado por todas las Entidades que conforman el Centro. En cualquier caso, se deberían cumplir las limitaciones establecidas por la Ley General de Presupuestos del Estado.

Finalmente, a partir del análisis financiero realizado en el área de personal, se ha verificado la adecuada gestión de la misma en cuanto a los aspectos formales y de cumplimiento en relación con los tributos y seguridad social, según lo establecido en la normativa legal vigente.

## 5- ASPECTOS FORMALES Y DE CUMPLIMEINTO EN LA GESTIÓN DE INGRESOS

Hemos revisado el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de gestión de ingresos por parte del Centro, durante el ejercicio 2015.

***Normativa reguladora, alcance del trabajo y resultados***

Los ingresos que percibe el Centro por la actividad propia se corresponden con la venta de cuadernillos, la impartición de Cursos y Cursos Intensivos de Idiomas, la repercusión de los gastos incurridos por la utilización de las instalaciones propiedad del Centro a las entidades usuarias, y los ingresos por transferencias corrientes recibidas.

Los ingresos derivados de la utilización de las instalaciones del Centro, de la realización de distintos Cursos y de la venta de cuadernillos resultan inmateriales, ya que únicamente han supuesto el 8% sobre el total de los ingresos corrientes liquidados durante el ejercicio 2015.

Los precios públicos fijados para dichos servicios, han sido aprobados junto con el Presupuesto del Centro para el ejercicio 2015, actualizando los que se venían aplicando en ejercicio anteriores, sin realización previa del estudio de costes correspondiente.

Adicionalmente, hemos podido verificar que el Centro ha destinado los ingresos a la finalidad objeto de la Entidad en todos los casos.

Del análisis de la gestión de los conceptos de ingreso liquidados durante el ejercicio 2015 por parte del Centro, hemos obtenido un resultado satisfactorio, ya que hemos podido verificar que el Centro cumple razonablemente con sus obligaciones legales y de gestión que regulan su actividad en este ámbito.

## 6. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL

A fecha de emisión del presente informe, el Centro no ha adaptado sus Estatutos a lo dispuesto en las Leyes 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y 15/2014, de 16 septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.